

en lo que dispone el recordado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 13 de Mayo de 1913..

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en "El Monitor de la Educación Común", Dirección Administrativa, Dirección de Personal y archívese.
Fdo. Alvarez - Rélora.

42932

E. 1925.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°

2° Manifestar al Cuerpo Médico Escolar, para que ~~lo~~ haga saber a los facultativos de su dependencia, que en los casos de enfermedades no comprendidas en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto, debe limitarse a hacer constar la enfermedad de los recurrentes en los certificados, sin hacer referencia a los partidas ^{del Presupuesto} que es función exclusiva de Dirección Administrativa..

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las Oficinas, anótese en la Inspección Médica Escolar y archívese.

Fdo. Alvarez - Rélora.